

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00237

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 6 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diciembre seis (6) de Dos mil veintiuno (2021)

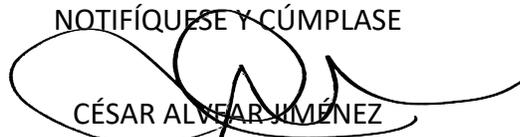
Visto y verificado el informe secretarial, observa el despacho que obra dentro del expediente electrónico contentivo de la demanda de referencia, solicitud allegada a correo institucional asignado al juzgado en fecha Diciembre 2 de 2021, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR, en el sentido de que se decreten medidas cautelares consistentes en embargo y secuestro de inmuebles de propiedad del demandado MARIO ALEJANDRO VELÁSQUEZ HENAO, sin embargo encuentra improcedente esta agencia judicial acceder a lo solicitado, toda vez que dicho decreto de medidas ya fue objeto de pronunciamiento por parte del despacho por auto de fecha octubre 12 de 2021, sin embargo y teniendo en cuenta que se inobserva que los oficios derivados de dicha orden hayan sido remitidos a la respectiva Oficina de Registro, procederá el despacho en tal sentido, ordenando y materializando dicha remisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto de decreto de medidas cautelares, así mismo y por las razones expuestas,
2. Ordénese la remisión de oficios comunicando las medidas decretadas por auto de fecha Octubre 12 de 2021, a la respectiva oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE